ORDINARIO LABORAL
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00129-00
DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO MARTÍNEZ BOLAÑO
DEMANDADO: VILMA ESTHER DURAN BARROS

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial radicado el 07 de noviembre de 2023, la parte demandante aportó la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, así mismo, solicita fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante surtió el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., pues remitió a la dirección física de notificación de la demandada "*CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFCION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO*".

Sobre el particular este Despacho advierte en primer lugar que las reglas de notificación previstas en el C.G.P. no resultan aplicables a la especialidad laboral y de la seguridad Social, pues existe norma especial para tal finalidad, tal y como se indicó en el numeral segundo del auto proferido el 11 de agosto de 2023, a través del cual se admitió la presente demanda ordinaria laboral, esto es, las reglas contenidas en el C.P.T. y de la S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, al revisar de manera detallada el memorial objeto de estudio, se advierte que si bien en el documento "*CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFCION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO*" , se encuentra consignado que se anexa "auto que admite la demanda", no se puede pasar por alto que en la guía de envío No. YP005634597CO[1], ni en la certificación dada por Servicios Postales Nacionales 472, no se identificaron los documentos efectivamente entregados en la dirección de notificación de la demandada, pues nótese que en la casilla "*dice contener*" se deja en blanco, lo que no ofrece la certidumbre necesaria y requerida respecto a que el auto admisorio de la demanda se haya puesto en conocimiento de la señora

[1] Expedida por la sociedad Servicios Postales Nacionales – Nit No. 900.062.917-9

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

VILMA ESTHER DURAN BARROS, tal como se ilustra:

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante con el objeto de que surta el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme se indicó en el numeral 2 de la misma providencia, esto es, a la luz de lo establecido en el C.P.T. y de la S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y allegué la constancia de la entrega efectiva del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora VILMA ESTHER DURAN BARROS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00129-00

Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO